

RESOLUCIÓN No. 1055
Del 09 DE OCTUBRE DE 2017

“Por medio de la cual se adjudica un proceso de contratación por Selección Abreviada”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.-

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, inició proceso de selección del contratista mediante contratación por Selección Abreviada No. 014-2017, conforme el artículo 25 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 006 del 09 de Junio de 2014) y cuyo objeto se dispuso: “Suministro de insumos material de osteosíntesis, que requiere el servicio del bloque quirúrgico, de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE.”

Que surtida la etapa del cierre de la contratación por Selección Abreviada el día 29 de septiembre de 2017, se presentaron los siguientes proponentes:

No	PROPONENTE	NIT
1	MEDSURG S.A.S	900606955-5
2	CORPOMEDICA SAS	800116473-1

Que mediante acta de Comité de Evaluación No. 024-2017 del 02 de octubre de 2017, previa evaluación de las propuestas, atendiendo el pliego de condiciones de la Contratación por Selección Abreviada, se procedió a recomendar al señor Gerente de la E.S.E. la adjudicación del Proceso de Contratación por Selección Abreviada No. 024-2017 de conformidad con lo contenido en el acta.

Que una vez surtida todas las etapas precontractuales se procede adjudicar el proceso conforme lo dispone el artículo 25 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 006 del 09 de junio de 2014)”, decisión que será notifica a los participantes.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE.

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ADJUDICAR** la contratación por Selección Abreviada No. 024-2017, cuyo objeto es el "Suministro de insumos de material de osteosíntesis, que requiere el servicio del bloque quirúrgico de la E.S.E", a los proponentes MEDSURG S.A.S 900606955-5 y CORPOMEDICA SAS 800116473-1, de acuerdo a las ofertas presentadas y a la evaluación técnica de las mismas, por un término de tres (03) meses.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Los insumos se solicitarán al contratista de acuerdo a las necesidades médicas y clínicas, por lo tanto no se establecen cantidades, pero el valor del contrato se promediará teniendo en cuenta el suministro histórico requerido por el término de ejecución del contrato.
- ARTICULO TERCERO:** Los demás insumos que no fueron ofertados por los proponentes no serán adjudicados y para su adquisición se hará otro proceso de contratación.
- ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se notificará por correo electrónico a la representante legal de las empresas seleccionadas en el proceso de Contratación Abreviada No 024-2017.

Dada en Pereira a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DAVID RICARDO CARDONA MOLINA
Gerente



CARLOS ALBERTO TORRES MURILLO
Vo. Bo. Asesor Jurídico